



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

0636



USHUAIA, 24 NOV 2023

VISTO el Expediente N° 06/2023, del registro de la Dirección Provincial de Puertos, caratulado: "S/REPARACIONES VARIAS DE CENTRO DE CONTRATACIÓN ESTIBADORES EN PUERTO DE USHUAIA"; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente del visto se gestionó la contratación de la obra: REPARACIONES VARIAS DE CENTRO DE CONTRATACIÓN ESTIBADORES EN PUERTO DE USHUAIA.

Que mediante la Resolución D.P.P. N° 553/2023, obrante de fs. 135/230, se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 12/2023 para la construcción de la obra de mención, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones conteniendo las Cláusulas Particulares y Generales, la Memoria Descriptiva, las Normas de Higiene y Seguridad, y el Pliego de Especificaciones Técnicas y Planos.

Que según obra a fs. 238/239 vta, con fecha 09/11/2023, se formalizó el Acta de Apertura de sobres de la presente licitación, detallando las ofertas presentadas por: Oferta N° 1 de Don Mariano CONSTRUCTORA S.R.L., por la suma de Pesos Catorce Millines Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochocientos Setenta con 13/100 (\$ 14.556.870,13) y Oferta N° 2 de Optical Link SAS., por la suma de Pesos Diecisiete Millones Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 66/100 (\$ 17.220.424,66).

Que a fs. 431/432, obra el Informe de la Comisión de Preadjudicación recomendando la resolución a adoptar para concluir el procedimiento de selección.

Que en atención del análisis efectuado a las ofertas presentadas, la Comisión de Preadjudicación estima y aconseja desestimar por inadmisibles ambas ofertas.

Que sin perjuicio del análisis efectuado por la prenotada comisión, la misma ha advertido un error en el Punto 51.- Reconocimiento de las variaciones de precios, de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, al establecer en el mismo, que se aplicará el régimen de Redeterminación de Precios dispuesto en el Decreto Provincial N° 73, ratificado por Ley Provincial N° 572, cuando el vigente a utilizar es el aprobado por la Ley Provincial N° 1408.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Que así, en cumplimiento del interés general, el Estado tiene la facultad de desistir del procedimiento de selección, toda vez que, la recepción de las propuestas limita el poder del licitante de modificar los pliegos publicados en el anuncio de la licitación.

Que el derecho mencionado precedentemente, de dejar sin efecto un procedimiento de contratación, se encuentra previsto en el Artículo 18 de la Ley Nacional N° 13.064 de Obras Públicas.

Que la normativa dispuesta erróneamente en el pliego, resulta no solo inaplicable por encontrarse derogada, sino también menos favorable a los oferentes, siendo un deber de la administración garantizar el mantenimiento del equilibrio económico financiero de sus contratos, para lo que resulta fundamental la determinación del régimen de redeterminación de precios.

Que por aplicación del principio de legalidad que debe regir toda la conducta de la administración y por razones de legitimidad, resulta necesario proceder a modificar el pliego, en lo específico al régimen de Redeterminación de Precios a aplicar, y así efectuar un nuevo llamado a cotizar ofertas.

Que en adjunto 437, obra la intervención de la Dirección de Auditoría Interna, emitiendo la Nota de Auditoría Interna N° 25/2023 —, de la que no surgen observaciones que formular.

Que en virtud de lo acontecido en el presente procedimiento de Licitación Privada, se torna inevitable dejar sin efecto el mismo, considerando asimismo pertinente proceder a la devolución de las garantías de ofertas constituidas por los oferentes.

Que el presente acto se encuadra en lo establecido en la Ley Nacional N° 13.064 de Obra Pública.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del correspondiente acto administrativo en virtud de lo previsto en los artículos 2º, 3º y 6º stes. y ctes de la Ley Provincial N° 69 y en el Decreto Provincial N° 4521/2019.

Por ello:

D.P.P.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



EL PRESIDENTE
DE LA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Dejar sin efecto la Licitación Privada N° 12/2023, correspondiente a la obra: REPARACIONES VARIAS DEL CENTRO DE CONTRATACIÓN ESTIBADORES EN PUERTO DE USHUAIA. Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar los trámites correspondientes para proceder a la devolución de las garantías de ofertas presentadas por los oferentes.

ARTÍCULO 3º.- Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar un nuevo llamado, con las modificaciones a introducir al Pliego de Bases y Condiciones, previa intervención de la Dirección de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO 4º.- Notificar a los oferentes a través de los medios aprobados por la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

0636

RESOLUCIÓN D.P.P. N° /2023

D.P.P.

ROBERTO MARCIAL MURCIA
PRESIDENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS

